

# DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL EN MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD: UNA REFLEXIÓN DESDE TRABAJO SOCIAL

## PSYCHOSOCIAL DISABILITY IN WOMEN DEPRIVED OF THEIR LIBERTY: A REFLECTION FROM SOCIAL WORK

Araceli Monserrat Tamariz Salgado (1)

Arely Rodríguez Servín (1)

Karen Flores Flores (1)

Karla Raquel Becerril Reyes (1)

(1) *Estudiantes del 9.º semestre de la Licenciatura en Trabajo Social en la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.*

**Resumen:** La discapacidad se ha estudiado desde un modelo médico-rehabilitador que limita el análisis real de la misma, ya que, poniendo en tela de juicio todas aquellas concepciones con las cuales se le ha definido, tenemos como resultado que su origen deviene de una construcción social donde se tienden a estigmatizar e incluso a criminalizar a las personas que poseen cierto tipo de discapacidades como lo es la psicosocial, considerada para muchos una condición peligrosa que rompe con los esquemas normalmente aceptados por el sistema político-económico actual, adoptando al encierro como la “mejor solución” para ocultar aquello que debe ser “curado”, resultando ser un castigo que aunado a los prejuicios de género condenará en mayor medida a las mujeres que se encuentran privadas de su libertad, situación de la que se tratará en el presente documento.

**Palabras Clave:** Discapacidad psicosocial, Mujeres, Trabajo Social, Inimputabilidad, Criminalización.

**Abstract:** Disability has been studied from a rehabilitative model, which limits its real analysis because calling into question all those ideas with which it's been defined, we have as a result that its origine comes from a social construction, which tends to stigmatize and even criminalize people who have any kind of disability, like the psychosocial one, which many people consider a dangerous condition, one that breaks the schemes usually accepted by the current political-economic system adopting confinement as the “better option” to hide what must be “cured”, resulting being a punishment, which combined with gender bias, will sentence to a greater extent to women who are deprived of their freedom, issue that will be developed in the present document.

**Keywords:** Psychosocial disability, Women, Social Work, Imputability, Criminality.

| Recibido: 28/01/2022 | Revisado: 30/03/2022 | Aceptado: 03/05/2022 | Publicado: 30/09/2022 |

Referencia Normalizada. Tamariz, A.; Rodríguez, A.; Flores, K. y Becerril, K. Discapacidad psicosocial en mujeres privadas de su libertad: una reflexión desde Trabajo Social. *Trabajo Social Hoy* 97 (95-114). doi: 10.12960/TSH.2022.0018

Correspondencia: Araceli Monserrat Tamariz Salgado. Escuela Nacional de Trabajo Social, Universidad Nacional Autónoma de México. Email: araceliisalgado@gmail.com

## INTRODUCCIÓN

Todas aquellas instituciones encargadas de encerrar lo que se considera diferente, anormal o peligroso, se convierten en instrumentos de control que parecieran inevitables dentro de las formas de organización social como lo es la prisión, sin embargo, quienes llenan estos espacios de exclusión y marginación poseen una serie de desventajas sociales y económicas que llegan a justificar la separación de todo aquel que represente una amenaza a lo ya establecido, situación que se exagera al analizar la construcción social de género que se tiene al momento de implementar el encierro como la forma de castigo más viable.

Las nociones anteriores, influyeron en nuestro interés por escribir sobre un tema al que históricamente se le ha dado poca relevancia, como lo es la situación que enfrentan las mujeres privadas de su libertad que cuentan con un diagnóstico psiquiátrico, limitándolas dentro de los estrechos márgenes de la discapacidad psicosocial.

Mediante la revisión bibliográfica, hemerográfica, el diálogo con distintos/as profesionales sobre sus experiencias previas y de expertos o expertas por experiencia se obtuvieron datos e información pertinente para conocer otros paradigmas acerca de la discapacidad y la discapacidad psicosocial, así como las problemáticas que surgen en torno a ella como la criminalización, la inimputabilidad, su intersección con las desigualdades estructurales, entre otros.

Dentro del primer apartado, se encontrarán algunos de los modelos a través de los que se ha construido el concepto de discapacidad, iniciando desde un enfoque de prescindencia donde es concebida como una tragedia individual resultado de un castigo divino, ligado a la asistencia social, pasando a un modelo médico rehabilitador enfocado en otorgar a la persona con discapacidad recursos para su “adaptación” a los patrones impuestos por la ideología de la normalidad. Asimismo, el modelo social, inscribe a la discapacidad como una creación del entorno, las interacciones y las actitudes sociales dirigidas a una persona con un “cuerpo deficiente”, siendo este un elemento central de las perspectivas críticas, puesto que posicionan a la discapacidad como una construcción social más allá de la persona.

En el segundo apartado, se desarrollan algunas nociones que miran a la discapacidad psicosocial como una circunstancia que estigmatiza y condiciona la vida de las personas que la portan, en específico de las mujeres, pues, aun en nuestros días, existe un sesgo claro entre sexos, manifestado en la atención y cuidados recibidos. De lo anterior es que se aborde la criminalización hacia las mujeres con discapacidad psicosocial a quienes se les atribuye como potencialmente peligrosas.

Seguido de ello, se retoman las condiciones planteadas en el marco legal mexicano, referente a las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, pues al ser consideradas como *inimputables* se les imponen medidas de seguridad ante la comisión de un hecho ilícito, situación que está rodeada de prejuicios de género, los cuales limitan y hacen evidentes las desigualdades de género internalizadas en los marcos normativos formales e informales de la prisión.

En el último apartado, se reflexiona acerca de las problemáticas que experimentan las mujeres que viven en prisión con discapacidad psicosocial y la importancia de la intervención desde Trabajo Social con perspectiva de género, interseccional y decolonial con la intención de orientar procesos encaminados a la autonomía, al reconocimiento de su identidad, así como la necesidad de implementar programas y capacitaciones constantes tanto para el personal como para sus residentes.

## **CUESTIONANDO EL CONCEPTO DE DISCAPACIDAD**

Cuando se habla de discapacidad solemos pensar en una concepción histórica que tiende a estigmatizar, menospreciar, excluir y discriminar a quienes la viven, pues por mucho tiempo fue posicionada como una condición indeseable, una tragedia para el ser, entendida a partir de un carácter biológico, ubicada como una enfermedad condicionante y limitante. Aún en la actualidad, llega a ser motivo de vergüenza individual y familiar, razón por la cual ha sido más fácil ocultarla que nombrarla, complejizando con ello su definición y análisis.

Para explicar el origen de la discapacidad, es preciso retomar el modelo tradicional o de “prescindencia”, debido a que su origen se sitúa dentro de los márgenes religiosos como “un castigo de los dioses por un pecado cometido generalmente por los padres de la persona con discapacidad, o como una advertencia de una catástrofe” (Palacios, 2008, p. 37) este paradigma la entiende a partir de una carga comunitaria que denota invalidez e improductividad. Por ello, a esta explicación se le llama de prescindencia, pues lo que se buscaba era eliminar, desterrar o excluir a todo aquel que estuviera fuera de los parámetros dominantes, todo ello a través de prácticas eugenésicas y de marginación, las cuales estaban encaminadas a impedir la reproducción de la discapacidad o bien, el sometimiento y dependencia de los/as sujetos/as portadores/as de ella mediante acciones de bondad y conceptos de asistencia social.

Es el desarrollo histórico el que motiva los diversos cambios a través de los cuales se interpreta a la discapacidad puesto que:

*“fueron los millares de soldados mutilados durante la Gran Guerra, por un lado, y el auge de las leyes laborales, por otro, los que verdaderamente modificaron la forma de entender la diversidad funcional: los impedimentos físicos y mentales dejaron de ser considerados castigos divinos y comenzaron a entenderse como enfermedades que podían recibir tratamientos, por lo que, las personas aquejadas de alguna dolencia no necesitaban ser marginadas de la sociedad” (Velarde, 2012, p. 123).*

Desde una mirada médica situada en un modelo rehabilitador, la discapacidad parte de una concepción científica que recae en elementos biológicos propios del ser humano, convirtiéndose, en este sentido, en un problema meramente individual, “sinónimo de poseer un cuerpo defectuoso que condiciona y restringe la experiencia vital de la persona con discapacidad” (Ferreria, 2010, p. 56), pues el sujeto se posiciona como un ser deficiente, alguien que debe adaptarse a los parámetros de la normalidad y la producción social hegemónica. El fin de la atención es “normalizar a las personas con discapacidad, aunque ello implique forjar a la desaparición o el ocultamiento de la diferencia que la misma discapacidad representa” (Palacios, 2008, p. 10) ya que, desde este esquema, es un hecho patológico que debe ser curado o controlado.

El enfoque social surge como crítica a los modelos anteriores, cuestiona los elementos y dimensiones que seguían replicando y agudizando los estigmas hacia dicha condición, es en este punto donde se entiende que el origen de la discapacidad no surge de las deficiencias individuales, sino de todos aquellos obstáculos existentes dentro de la sociedad y el entorno donde cohabitan:

*Dicho modelo se puede sintetizar [...] partiendo de que los principales problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad se derivan de las actitudes sociales y no de las limitaciones funcionales; el segundo, entendiendo que el entorno creado social y culturalmente está conformado y moldeado por las políticas sociales; y, por último, entendiendo que en una sociedad democrática, las políticas sociales representan las actitudes y valores prevalentes en dicha sociedad (Pérez y Chhabra, 2019, p. 7).*

Estas situaciones son reconocidas mediante la promulgación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008), donde se comienza a trabajar por el reconocimiento de los derechos y la igualdad de condiciones. En México entró en vigor en 2008, así el concepto de discapacidad se sitúa como el resultado “de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (CDPcD, 2008, p. 1). Es decir, la discapacidad desde esta postura, es vista como todas aquellas circunstancias limitantes o deficitarias

sean sensoriales, físicas, intelectuales o psicosociales presentes en el individuo que al estar en interacción con un entorno no adaptado a dichas características, afectan la participación y contribuyen a la exclusión y/o desigualdad de las personas con discapacidad, no obstante, aun cuando se intenta presentar a la discapacidad desde un modelo social, debemos tener una mirada crítica ante ello.

De acuerdo con Rosato et. al., (2009), “la discapacidad es una producción social, inscrita en los modos de producción y reproducción de una sociedad, la cual rompe con la idea de que el sujeto posee un déficit dado por una realidad biológica, es entonces una invención, de una ficción y no algo dado” (pp. 92-93). Es una categoría dentro de un sistema de clasificación y producción de sujetos, ya que el propio sistema (social, económico, cultural, político) determina y evalúa a las personas consideradas “aptas” y “no aptas” a través de comparaciones hechas a base de estereotipos atribuidos a un cuerpo y a una mente que resulten ser totalmente funcionales para producir y competir en el mundo que nos rodea.

Dejando a la discapacidad en un horizonte que favorece al modelo económico neoliberal, ya que, al seguir buscando la adaptación de los sujetos a una sociedad condicionada para el trabajo y la competencia, concebirla desde un esquema rehabilitador propicia beneficios no necesariamente para las personas con discapacidad, sino para todos aquellos que se lucran con los requerimientos necesarios para estar dentro de los parámetros hegemónicos. Sin olvidar que las condiciones de desigualdad, tanto económicas como sociales a las que están sometidas las personas con discapacidad, influyen en el acceso a servicios de calidad, pues según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2019) en México el 48,6 % de las personas con alguna discapacidad se encontraba en situación de pobreza, mientras que el 9,8 % en pobreza extrema, siendo así que el rezago educativo, el acceso a la Seguridad Social y a la alimentación son las tres principales carencias que presenta este grupo de población (p.1), es por ello que el modelo económico se vale de la discapacidad para incentivar el consumo de productos que tiendan a mejorar y adaptar a los sujetos a las condiciones de vida de los sectores privilegiados sin tener presente las cosmovisiones de los diversos grupos poblacionales que integran las personas con discapacidad.

Siguiendo con los cuestionamientos anteriores, ubicamos algunas limitaciones respecto a las nociones de discapacidad establecidas por el modelo social, ya que inserta a la discapacidad en aquellas actitudes y espacios del entorno que rodean a las personas consideradas deficientes, sin cuestionar los elementos estructurales que reproducen nociones biologicistas y discriminatorias presentes en la sociedad a través de las políticas públicas y sociales debido a que estas establecen las visiones y normas por medio de las cuales se entenderá a determinada situación, es así que “los

resultados que han tenido las políticas públicas con relación a la discapacidad han motivado a la violación de los derechos fundamentales en los/as mexicanos/as que por su condición de “vulnerabilidad” y “diferencia” limitan su desarrollo pleno dentro de la dinámica social y económica del país” (Movimiento Ciudadano, s/f). Ante tal perspectiva el estado debe encargarse de modificar el paradigma dominante para disminuir las brechas de desigualdad que se presentan en ámbitos como el social, económico, cultural, educativo, de accesibilidad, entre otros.

Como se comentó anteriormente, consideramos que la discapacidad es una forma de reproducción social, que clasifica a las personas dependiendo de las características que la diferencian de una población mayoritaria, estos sectores dominantes establecen los parámetros por medio de los cuales se segregaran y anularan las diferencias catalogándolas como deficiencias propias del sujeto, tal clasificación ha distinguido a la discapacidad en esferas que engloban a aquellas relacionadas con lo físico, lo sensorial, lo intelectual y lo psicosocial principalmente, siendo este último tipo de discapacidad la que se encuentra más estigmatizada y desatendida debido a las nociones que la rodean.

## **UNA MIRADA A LA DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL EN MUJERES**

En la actualidad y desde la cultura occidental, la discapacidad psicosocial no se aleja de los estigmas ni de las concepciones biológicas y construcciones socioculturales de su existencia. Como menciona Arabian (2010), “este tipo de discapacidad es una de las más olvidadas y desatendidas, considerada como “invisible” debido a que no se puede detectar a simple vista” (p. 6), característica que la ha posicionado por mucho tiempo bajo una percepción de “anormalidad” y de “peligrosidad”, pues se piensa que las personas con dicha discapacidad no son dueñas de sus acciones, representando un riesgo inminente para los demás.

*Históricamente la concepción de los locos como seres poseídos por fuerzas y poderes sobrenaturales -fueran estos dioses o malignidades demoníacas- hasta la asociación de los trastornos mentales con pecados, vicios y crímenes, estas conductas han sido consideradas como desviaciones de las normas y comportamientos sociales no aceptables, y a quienes las presentan, un peligro tanto para sí mismos como para la sociedad (Fernández, 2010, p. 11).*

A la discapacidad psicosocial se la sitúa en lo diferente debido a la percepción negativa que se tiene de ella, es lo que no se explica a simple vista y sale de los parámetros convencionales establecidos para y por el ser humano. Así, tomaremos como punto de análisis lo establecido por el binomio “normalidad/anormalidad”, entendiendo que

el primero dicta los criterios y parámetros esperados en una sociedad globalizada y hegemónica, decretando de esta manera los comportamientos, las actitudes, las formas de vida, etc., que debe seguir una persona en el entorno donde se desarrolla. Por otro lado, la anormalidad es vista como todas aquellas actitudes que rompen con la estructura social dada y el sistema instaurado.

Desde un postura que se contrapone a todas aquellas características del binomio normal/anormal que determinan los estándares esperados en la sociedad, consideramos que no debería seguir existiendo dicha clasificación, ya que la normalidad busca disimular y ocultar la diferencia, al mismo tiempo que perpetua los estigmas, los prejuicios, la discriminación y la exclusión hacia personas que presentan discapacidad psicosocial, escudándose en la existencia de lo anormal, por lo que gran cantidad de “profesionales se han regido altamente por estos conceptos, patologizando casi cualquier asunto que genere malestar en los sujetos, dejando a un lado, prácticamente negando, lo que son conflictos de la vida diaria” (Suárez, 2014, p. 3).

Partiendo de lo anterior, la discapacidad psicosocial a pesar de ser una condición menos evidente, se encuentra en constante enjuiciamiento social, pues es a través de un diagnóstico que se limita el acceso a la justicia social y al bienestar, ya que refuerza con ello la idea de que una persona con discapacidad psicosocial es un sujeto peligroso para sí mismo y para los demás. Ghioldi y Toro (2011) sostienen la existencia de dos tipos de peligrosidad: la inminente y la potencial, la primera estaría ligada a la crisis de origen psíquico próxima a producirse y se inscribe dentro del campo de la clínica. La potencial, por el contrario, es un juicio de valor sobre hechos futuros que pueden suceder o no, inscribiéndose dentro del campo judicial. Aquí vemos que la peligrosidad como potencialidad es un requerimiento del sistema judicial-penal a la psiquiatría para que fundamente científicamente la privación de la libertad de una persona con fines terapéuticos-penales (p. 31).

Actualmente, en el ámbito jurídico, la discapacidad psicosocial parece estar determinada por el modelo médico-rehabilitador, “utilizando a la psiquiatría como un arma para diagnosticar al disidente, lo cual consigue dos cosas: control a través del internamiento y un segundo aspecto, aún más importante para el poder, que es quitarle el valor a su palabra” (Hernández, et al., 2019, p. 38), apropiándose de la subjetividad del individuo.

Se pensaría que el diagnóstico patológico del cual se despliega su concepción, no se encuentra influenciado por los prejuicios de género, ya que se apega a la psiquiatría considerada como una profesión objetiva, sin embargo, el sexo y la construcción social de género juegan un papel importante al momento de atender aquello que “necesita ser arreglado”, es por ello que surgen posturas críticas y radicales como la feminista

y la del movimiento de supervivientes de la psiquiatría (Chamberlin, 1978; Basaglia, 1987) que cuestionan lo establecido por grupos privilegiados quienes han definido la forma en que debe vivirse la discapacidad psicosocial.

Teniendo en cuenta que el diagnóstico se sostiene sobre los prejuicios sociales y morales de una sociedad, dentro del sistema patriarcal y globalizado, de acuerdo con Hernández, et al., (2019) estos conducen a sesgos que sobrediagnostican o infradiagnostican determinadas patologías en función del género, por ejemplo, cuando una mujer presenta determinada sintomatología se atribuye a su personalidad o carácter esperando que sea dependiente sumisa y sentimental, mientras que en el caso de los hombres se consideran elementos psicopatológicos y clínicos que deben ser estudiados, ya que socialmente se consideran como independientes, autónomos y objetivos.

Así, la discapacidad psicosocial tiene un mayor impacto en las mujeres y sobre todo en aquellas que poseen una mayor desventaja económica, social y de clase, pues históricamente y siguiendo a Basaglia (1987), las mujeres más adineradas, al volverse locas, asistían a psicoterapia, mientras que aquellas empobrecidas eran encerradas en los hospitales psiquiátricos (pp. 33-34), situación que se encuentra presente en la actualidad y se refleja en la atención a la salud mental, ya que dentro de nuestra cultura el castigo y la condena hacia las conductas “desviadas” poseen connotaciones más profundas cuando son cometidas por mujeres, pues ponen en cuestionamiento el significado atribuido socialmente a dicho género como “depositarias y guardianas de la moral, del bien y la virtud” (Salinas, 2014, p. 7), en comparación con las conductas “desviadas” masculinas, ya que dicho comportamiento es considerado “natural” y propio de su ser.

## **CRIMINALIZACIÓN DE LA DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL**

La discapacidad psicosocial como una condición que, aparentemente, sale de la norma es considerada peligrosa. Frente a ello, se han generado medidas, como dirían Sheinbaum y Vera (2016), orientadas a neutralizar a través de la segregación la posible comisión de delitos que una persona pudiese llevar a cabo, todo ello con la excusa de no considerarla dueña de sus acciones, lo cual ha propiciado una interseccionalidad definida como “el fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio con base a su pertenencia a múltiples categorías sociales” (Williams, 1989), transformándose o recreándose a través de las situaciones presentes en cada contexto, derivadas de la interacción entre factores sociales, económicos, políticos, culturales y simbólicos que llegan a justificar el encierro, ya sea este en hospitales psiquiátricos o en prisiones, así como la criminalización sobre las personas que presentan dicha discapacidad.



La criminalización hacia las personas con discapacidad psicosocial no se hace visible en todos los sectores que componen la población. Es a través del neoliberalismo, entendido como una fase del capitalismo que fragmenta las relaciones e individualiza los problemas sociales, excluyendo del imaginario social a todo aquel que no cumple con los estándares esperados de productividad y competencia, donde se configura una ideología y una práctica gubernamental, que no solo hace referencia al modelo político-económico, sino a uno que conlleva a la adopción de prácticas e ideas acordes a dicha configuración (Pérez, 2019, p. 186), tal aspecto ha segregado a grupos específicos de la población incluidas las personas con discapacidad psicosocial, a quienes se vigila de forma constante por no contar con cuerpos y mentes “normales”.

El encarcelamiento y el castigo han adquirido un rol protagonista en la política neoliberal contra la pobreza, atravesada por un fuerte componente de racialización (Pérez, 2019, p. 186), donde la población con discapacidad psicosocial y en específico las mujeres, son señaladas por las percepciones de peligrosidad y prejuicios que atentan contra su autonomía, considerando que no son capaces de saber lo que hacen y por tanto deben ser separadas del resto de la población.

Desde nuestra perspectiva, a una persona con alguna discapacidad psicosocial, en un primer momento se le considera *anormal*, debido a que presenta rasgos que no son comprensibles para el resto de la población y en un segundo momento pasa a ser peligrosa, haciendo que sus acciones se encuentren constantemente vigiladas y juzgadas, todos estos prejuicios hacen que sean asociadas como potencialmente criminales. Tal fue el caso de Laura, una mujer hospitalizada, por orden de la Procuraduría General de Justicia, en el Psiquiátrico Fray Bernardino ubicado en la Ciudad de México, con un diagnóstico de esquizofrenia quien manifestaba un deseo por picar y sacar los ojos, siendo las autoridades médicas y judiciales quienes la consideraron como una mujer potencialmente peligrosa por lo que su agresividad debía ser “curada”, ya que ese “deseo” la llevaría a convertirse en una homicida más, castigándola como una potente criminal, situación que la dejó en constante vigilancia y señalamiento (Valadez, 2019), una nota que nos muestra a través de su estructura y relato cómo las personas que han sido diagnosticadas con algún tipo de discapacidad psicosocial se les criminaliza antes de cometer un delito, volviéndose una estadística más, sin atención digna anulando así su autonomía, voz y subjetividad propia.

En lo mencionado anteriormente, podemos observar cómo es que el “modelo médico hegemónico [...] se expresa en el control social e ideológico” (Castillo, 2018, p. 515) que niega otras alternativas de tratamiento para quienes viven con discapacidad psicosocial, sin embargo, algunas otras nociones proponen abogar por la autonomía y la libre determinación de los sujetos. Un ejemplo de ello es el movimiento de expacientes o sobrevivientes de la psiquiatría quienes han mostrado la “necesidad de

construir nuevas alternativas, señalando que las personas que han vivido experiencias de encierro pueden apoyarse mutuamente en un entorno que les permita potenciar colectivamente sus capacidades” (Chamberlin, 2001, p. 40).

Dentro del Sistema Penitenciario, las mujeres que padecen discapacidad psicosocial no son tratadas y aceptadas con los mismos derechos que los hombres que presentan discapacidad, ya que se tiene la idea de que las mujeres por ser consideradas el sexo “débil” no deberían delinquir, por lo que al hacerlo su castigo va más allá del cumplimiento de la pena que subsana el delito cometido pues se enfrentan a circunstancias de violencia y desigualdades derivadas del género. A continuación, daremos evidencias de lo anterior.

## **SISTEMA PENITENCIARIO: INIMPUTABILIDAD DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL**

En las diversas sociedades del mundo se han desarrollado formas propias para la organización política, económica y cultural, así como para el control social regulado desde instituciones formales y no formales como la familia, la Iglesia, las escuelas o la prisión. Sin embargo, en cada sociedad se establecen parámetros de comportamiento plasmados en instrumentos jurídicos ya sean constituciones, leyes y reglamentos que definen la forma en la cual se deben comportar las y los sujetos que habitan dicho espacio, asimismo, dictan los castigos ante el incumplimiento de esos marcos normativos. De lo anterior:

*El sistema penal-penitenciario aparece ahora en discursos políticos y en las nociones del sentido común de muchas sociedades como imprescindible, inevitable, natural e intemporal [...] se trata de uno de entre varios modelos que la humanidad ha diseñado para actuar frente a diversos conflictos, y ha sido a partir de una serie de circunstancias que se generalizó como modo formal de castigo hace más de dos siglos en buena parte del planeta (Ramírez, 2018, p. 17).*

La prisión dentro del sistema penitenciario juega un papel importante a la hora de regular el castigo, ya que es el lugar en donde los sujetos que corrompen las normas y reglas establecidas cumplen su condena. De acuerdo con Goffman (2001), la finalidad del encierro es proteger a la comunidad de quienes representan un peligro contra ella, es por eso que la sanción representaría una función preventiva que pretende reinsertar al sujeto a la sociedad, sin embargo, la cárcel no es sólo una institución de encierro, sino un instrumento de dominación que reproduce las desigualdades de clase, raza, género y sexualidad (Bello, 2013, p. 1) pues aun cuando una persona está privada de su libertad, se busca disminuir la posibilidad de reincidencia a través del

trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, según lo establecido por el Artículo 18 Constitucional. No obstante, Ramírez (2018) plantea la existencia de dos formas de gobierno dentro de los espacios carcelarios, uno de ellos constituido por las autoridades oficiales como un orden efectivo y el segundo es de manera informal, siendo este último el que determina la posición jerárquica que ocupan las personas privadas de su libertad dentro de la cárcel, a través del mantenimiento del estigma y la exclusión que no garantizan la reinserción y tienen un mayor impacto en personas con discapacidad psicosocial.

En el derecho penal mexicano se establecen dos vías para juzgar a las personas que han cometido un delito: la pena y las medidas de seguridad. Las medidas de seguridad son aquellas acciones de protección jurídica de las personas en proceso penal para prevenir comportamientos “peligrosos” que afecten al resto de la población privada de su libertad, ya que la medida de seguridad es considerada para aplicarse en razón de la peligrosidad que pueda llegar a representar una persona (Torres, 2020 pp. 57-58).

Atribuyendo las nociones de peligrosidad principalmente a personas con discapacidad psicosocial, quienes son considerados en el marco jurídico como inimputables, es decir, como aquellos/as “no responsable penalmente de un delito cometido, ya que no comprende las consecuencias que esto puede ocasionar” (Patito, 2000, p. 355), algo que fomenta la pérdida de autonomía.

La inimputabilidad, funciona como un mecanismo de control social sobre las personas con discapacidad psicosocial, que lejos de salvaguardar su integridad y derechos los posiciona en el estigma de peligrosos e impulsivos, razón por la cual son excluidos y excluidas, deshumanizando al sujeto bajo un esquema de pena que puede ser más punitivo y restrictivo para esta población (Torres, 2020, p. 61), no cuentan con la accesibilidad necesaria para cohabitar según los ajustes razonables mencionados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, debido a que los inimputables, aun cuando no reciben una sentencia, son trasladados a instituciones penitenciarias, en el caso de la Ciudad de México son el Centro Femenil de Reinserción Social (CEFERESO) o el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CEVAREPSI), los cuales cuentan con un área para la población con discapacidad psicosocial encargada de realizar un peritaje psiquiátrico que coadyuve en la decisión del juez o jueza en el establecimiento de la medida de seguridad, así como de dictar la aplicación de un tratamiento farmacológico.

Parte fundamental de la concepción de inimputabilidad es la relación que se establece entre la capacidad jurídica y la capacidad mental, a pesar de que sus significados sean distintos se asume que son sinónimos. La primera, se refiere a la titularidad de derechos y obligaciones reconocidos mediante instrumentos normativos. Mientras

que la capacidad mental es la aptitud de tomar decisiones propias, lo cual anula el acceso a la justicia, ya que se cree que una persona con discapacidad psicosocial no es capaz de adoptar determinaciones autónomas. Dentro del proceso penal a quienes se les define como incapaces se les asigna un/a tutor/a legal quien asume las responsabilidades y decisiones en torno a su proceso jurídico y a sus cuidados antes, durante y después, esta situación se encuentra diferenciada con base al género puesto que, de acuerdo con Hernández et. al., (2018), los hombres son capaces de hablar por sí mismos y defender sus derechos, así como de tener acceso a recursos y medios de subsistencia, situación contraria a las mujeres, ya que ellas son objeto de protección y cuidado, pues se les sigue considerando como indefensas.

Una vez que se determinan las medidas de seguridad, las mujeres inimputables se enfrentan a una realidad intrínseca a las prisiones, de acuerdo a Salinas (2014) la desigualdad de género es exacerbada en estos espacios que, desde un inicio fueron pensados por hombres con el propósito de castigar a otros hombres (p. 8), debido a que en la construcción social del género no se concebía a las mujeres como infractoras de la ley, es por ello que actualmente no se tienen en cuenta sus necesidades espaciales, biológicas y de subsistencia que les permita lograr su desarrollo personal, enfrentándose a “obstáculos y barreras del entorno, tanto a nivel de infraestructura física y normativa, de información y comunicaciones, como de actitudes” (ASILEGAL, et. al., 2012). Siendo así que las mujeres privadas de su libertad con alguna discapacidad psicosocial reciben un triple castigo dentro de prisión, el primero por su propia condición jurídica, el segundo por su discapacidad y el tercero de índole moral por el hecho de ser mujeres que han roto con el rol de género establecido socialmente, ya que viven en condiciones precarias e insuficientes en relación con los internos varones.

Según datos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, (2020), existen tratamientos diferenciados para la población varonil y femenil en los centros de reinserción social encaminados a la atención de personas inimputables, los hombres cuentan con sesiones de asesoría académica, elaboración, participación y supervisión en periódicos murales, ceremonias cívicas, académicas y culturales, formación artística, capacitación laboral, recuperación de habilidades motoras, entre otras, que además de formar parte de su tratamiento les permite generar un ingreso al comercializar los productos desarrollados en dichas actividades. Mientras que a las mujeres se les brindan actividades encaminadas a la higiene y salud personal, fomento cultural, actividades lúdicas, estimulación a la paciente psiquiátrica, dignificación de áreas comunes, e inducción a la vida institucional, disminuyendo sus oportunidades educativas y laborales, siendo así que se les sigue entrenando para continuar en una situación de dependencia, subordinación e incapacidad para contar con una autonomía económica y personal.

Lo anterior evidencia que las desigualdades estructurales dentro de estos espacios se intensifican debido a los prejuicios de género, aunado a esto, se suman otras formas de castigo que de manera simbólica perpetúan los estigmas hacia las mujeres con discapacidad psicosocial, ya que se les excluye en espacios aún más austeros e inhabitables, adicional a ello, se les medicaliza aunque no se tiene claro si es para mejorar sus malestares y reacciones frente al encierro o como una forma de protección para quienes se encuentran en contacto frecuente con ellas.

La existencia de otras problemáticas dentro de prisión exacerbaban las condiciones precarias en las que habitan las mujeres privadas de su libertad con discapacidad psicosocial, algunas de estas son “la falta de instalaciones especiales y salubres para alojarlas; la deficiente atención médica integral [...] que carece de la capacitación necesaria para la atención de personas recluidas con discapacidad psicosocial, el aislamiento permanente y la falta de programas psico-terapéuticos integrales e individualizados de rehabilitación psicosocial” (ASILEGAL et al., 2012, p. 53).

Por lo que sería importante tener una visión desde las Ciencias Sociales que analice y pueda llevar a cabo acciones estratégicas encaminadas a disminuir las condiciones de desigualdad, discriminación y exclusión.

## **ACERCAMIENTO AL SISTEMA PENITENCIARIO Y DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL DESDE EL TRABAJO SOCIAL**

Pensar en Trabajo Social es cuestionar su función y objetivos de intervención en distintos escenarios de la realidad social con la que trabaja, debido a que, por mucho tiempo, ha sido posicionado desde un ámbito asistencialista. “En México, el Trabajo Social surgió como una actividad profesional ligada al Estado, que al organizar su Política Social requirió de un agente que se encargará de operar programas asistenciales” (Ornelas, 2020), algo que ha encasillado en lo “tradicional” el quehacer profesional de las y los trabajadoras/es sociales a funciones institucionales que limitan la intervención social, pues los referentes teóricos-metodológicos más ocupados para estudiar las distintas problemáticas sociales parten de una postura estructural funcionalista, donde la intervención regularmente se orientada a la adaptación de sujetos a un determinado medio o contexto, siendo común pensar en la readaptación, reinserción y/o rehabilitación social de aquellos que son considerados “disfuncionales” o “anormales”.

La intervención profesional en el ámbito penitenciario y psiquiátrico sigue estando enfocada en mantener un orden social desde una postura funcionalista y un modelo, en el caso de las personas con discapacidad psicosocial, médico-rehabilitador, los cuales llegan a castigar la propia subjetividad de las personas, ya que no se analizan las

condiciones previas, así como las múltiples desigualdades sociales que han marcado la vida de cada uno de los sujetos que se encuentran en una condición de encierro y discapacidad.

Un ejemplo de lo anterior, es lo establecido por el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se menciona que las sanciones impuestas hacia la población penitenciaria se sustentan desde “el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la Ley” (CPEUM, 2020), sin embargo, las actividades o estrategias encaminadas hacia esa supuesta reinserción social, se encuentran limitadas y no cumplen con los objetivos planteados debido a que se aboga por una intervención meramente individualizada y no centrada en lo social, algo que refuerza las condiciones de desigualdad hacia las personas privadas de la libertad sobre todo con discapacidad psicosocial, ya que desde este modelo de Trabajo Social se promueve una dependencia hacia la institución, viendo al sujeto como un simple receptor de servicios por ser considerados “desvalido” o “vulnerable” (Ornelas A., comunicación personal, 29 de septiembre de 2020).

Como se ha mencionado en apartados anteriores, las condiciones de vida entre hombres y mujeres que son privadas de su libertad se encuentran diferenciadas, situación que se exagera en el caso de las mujeres con discapacidad psicosocial a quienes se les castiga a través de la exclusión en más de una esfera de lo social, por lo que la intervención de Trabajo Social debe ser desde un enfoque contemporáneo en el cual se reconoce a los sujetos sociales como los constructores del cambio.

Debido al carácter multidisciplinar que ha adoptado la profesión, se hace uso de diferentes técnicas, instrumentos, herramientas y teorías, que nos brindan una perspectiva distinta de cómo mirar las problemáticas que rodean al sujeto, adicional a ello, nos posicionan en un engranaje de conocimientos que, desde la mirada social adquieren relevancia para el planteamiento de propuestas y estrategias de intervención, como lo puede ser el “curso de vida centrado en una perspectiva teórico metodológica que posiciona a la experiencia de los individuos como característica crucial en la acumulación del conocimiento científico. Da importancia al análisis longitudinal de la vida humana” (Espinoza, 2019, p. 135).

Por ende, al inicio de las intervenciones dentro de los centros penitenciarios se tendría que comenzar a identificar todas aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias al ambiente donde se desenvuelven las mujeres con discapacidad psicosocial privadas de su libertad, para la creación de espacios que propicien la escucha activa, la autorreflexión, así como otros recursos encaminados a conocer y reconocer su historia

de vida como parte de una construcción histórico-social determinada a partir de diferencias culturales que han influenciado su comportamiento para la toma de decisiones no acertadas, asumiendo que su condición no se encuentra dada por naturaleza sino que es la conexión de desigualdades acumuladas y eventos que han alterado su curso de vida, algo que va más allá de llevar a cabo entrevistas a las personas privadas de su libertad y a las familias, hacer un diagnóstico social individualizado, realizar visitas domiciliarias, entre otras (Aguíñaga, 2021).

Quien está al frente de esta nueva forma de intervención “debe ser un facilitador o facilitadora de procesos éticos, horizontales y con vocación de servicio para brindar un acompañamiento a la persona privada de la libertad en su proceso de cautiverio, en pro de atender el interés de superación del conflicto del estar en encierro y proyectar su desarrollo integral a escala humana, buscando prevenir y proteger los efectos nocivos del encarcelamiento” (Salas y Sierra, 2010, p. 119), reconociendo con ello todas aquellas habilidades, destrezas y potencialidades que pudiesen tener cada una de las mujeres privadas de su libertad con discapacidad psicosocial para afrontar la discriminación y exclusión a la que están sometidas, ya sea de manera individual o colectiva ayudando con ello a romper los estereotipos de género que se reproducen en prisión.

Por esta razón consideramos que debemos generar propuestas de intervención como capacitaciones, manuales, talleres, investigaciones con un enfoque participativo, de género, interseccional, decolonial, entre otras, que permitan un cambio sustancial donde se valore tanto a la persona privada de su libertad como al personal que labora dentro de la institución, todas las propuestas encaminadas a difundir un cambio de paradigma de la concepción de discapacidad psicosocial para mejorar las relaciones sociales dentro de prisión, con ello se busca producir condiciones más óptimas para su estancia y posterior participación en la sociedad.

De ese modo, sugerimos una serie de acciones que podrían jugar un papel fundamental para su bienestar, así como las relaciones sociales entre las mujeres privadas de su libertad con discapacidad psicosocial, población general, las técnicas penitenciarias y el personal en general del centro:

- Implementar una serie de acciones que disminuyan los estigmas hacia las mujeres privadas de su libertad para evitar el abandono por parte de sus familias, creando así redes de apoyo.
- Crear un programa de capacitación constante para que el personal que trabaje con las mujeres privadas de su libertad con discapacidad psicosocial tenga los elementos necesarios para conocer algunas características sobre trastornos mentales, con la intención de mitigar los malos tratos en momentos de crisis y así disminuir la violencia que reciben las mujeres.

- Fomentar el trabajo multidisciplinario de modo que los diversos profesionales se encarguen de las diferentes problemáticas y necesidades de las mujeres privadas de su libertad para favorecer a la mejora en su calidad de vida dentro de prisión.

## **A MODO DE CONCLUSIÓN**

La existencia de distintos modelos para interpretar y concebir a la discapacidad sigue ocultando la diversidad de personas como de condiciones en las que se habita y recrea, se privilegia la concepción médico-biológica, lo que contribuye a exacerbar las desigualdades sociales, ya que no existe una atención universal y de calidad que proporcione un trato igualitario. Dentro de los ámbitos cotidianos se sigue pensando con respecto a la discapacidad como cualidades negativas, desde perspectivas críticas es una producción social que clasifica las características que debe poseer una persona para pertenecer a círculos sociales considerados productivos y normales, quienes no las poseen son considerados anormales pues se piensa que sus cuerpos son deficientes y la sociedad tiende a excluirlos y discriminarlos, sin embargo, poco se le cuestiona al sistema político-económico que encuentra formas de beneficiarse de la diferencia y de negarse a reconocerla y aceptarla, de tal manera los estigmas que prevalecen dentro de la sociedad, posicionan a quienes presentan alguna discapacidad como personas no aptas para desarrollarse en entornos específicos, tal situación se agrava cuando se habla de una discapacidad psicosocial, ya que al ser una condición menos evidente se prefiere negar su existencia y llenarla de tabús que reproducen los estigmas hacia ella.

De ese modo, aún con el respaldo de un documento que avala y aboga por los derechos de las personas con discapacidad el acceso a ellos se encuentra limitado por las creencias y prácticas sociales que discriminan y excluyen lo diferente, considerando que las personas con discapacidad no pueden hacerse cargo de sí mismas.

Por lo anterior, es que las personas que presentan una discapacidad psicosocial se ven meramente afectadas por el diagnóstico que juega un papel importante de condicionamiento para los sujetos, posicionando a la psiquiatría como un determinante y un tabú, pues quien accede a este servicio es catalogado como “loco” o “loca”, sin embargo, esta también ha fungido como un medio de control social para las subjetividades, anulando de esta manera los sentires y saberes, medicalizando cualquier comportamiento que sale de lo establecido, que por tanto se considera peligroso para el resto de la sociedad, siendo la medicalización una forma de opresión y de dominio para lo no deseado, con la intención de atenuar una realidad distinta a la hegemónica, anulando la voluntad personal.



Las desigualdades en torno a la discapacidad psicosocial se incrementan en el caso de las mujeres, ya que son ellas quienes deben desarrollar los trabajos reproductivos no remunerados y de cuidados, principalmente dentro de los espacios privados, posicionándolas como incapaces de irrumpir las normas, ya que no cuentan con el tiempo y el acceso al espacio público para hacerlo. Es por ello, que las mujeres que cometen algún delito son juzgadas desde una serie de prejuicios asociados a la construcción social del ser mujer y al contar con alguna discapacidad psicosocial el castigo es mayor, ya que al estar bajo los efectos de la medicalización no se les permite sentir o conducirse en el espacio en el que se encuentran escudándose en la peligrosidad que pudiera representar.

Por otra parte, la criminalización de las mujeres con discapacidad psicosocial se encuentra implícita dentro del actuar cotidiano, ya que se suele juzgar a las mujeres en función de la realidad que viven. Adicional a ello, es importante mencionar que la clase y las desigualdades sociales contribuyen a que existan condiciones que permitan la comisión de delitos, sin embargo, dentro del sistema capitalista en su fase neoliberal la discapacidad psicosocial se considera peligrosa e improductiva, lo cual hace que el encarcelamiento de este sector de la población en un psiquiátrico o en prisión sea la forma más “viable” de controlar una situación que se ha visto como un problema que, más allá de la comisión de un hecho ilícito, busque mantener “oculto” aquello que no se ha solucionado por medio de una adecuada atención de las necesidades sociales por parte del Estado, lo que perpetúa una serie de desigualdades estructurales presentes también en las relaciones entre los sexos, llevando así a una serie de sesgos importantes en la atención de la población con discapacidad psicosocial, específicamente en las mujeres.

El principal medio para corregir los preceptos de criminalidad es la prisión, entendida como una institución encargada de introducir a su medio carcelario a los sujetos que han roto las normas para así transformarlos en lo socialmente esperado y de esta forma se puedan reincorporar nuevamente a la sociedad, catalogándolos como un número más dentro de las estadísticas penitenciarias, ya que al ser insertos en este entorno se les despoja de sus derechos, mermando la oportunidad de acceder a servicios proporcionados por el Estado.

Con el establecimiento de sanciones para cada tipo de población, las medidas de seguridad se convierten en una pena establecida para las personas con discapacidad psicosocial, quienes son considerados inimputables, no obstante, al estar en una categoría que les hace perder su capacidad jurídica por ser considerados “los sin razón”, aquellos a los que se les ha arrebatado la capacidad mental, que desde perspectivas dominantes han definido cuán peligrosa es una persona, quien debe ser castigado y cómo se deben aplicar las medidas correctivas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arabian Couttolenc, M. (noviembre de 2010). Discapacidad psicosocial “invisible” en México. *Revista de Derechos Humanos. Defensor*, 11(XVIII), 6-9. [https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor\\_11\\_2010.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_11_2010.pdf)
- Asistencia Legal por los Derechos Humanos A. C. (ASILEGAL); Documenta, Análisis y acción para la Justicia Social A. C.; Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ. (2012). *Informe sobre la Situación de las Personas Privadas de Libertad en México*. Washington, D.C.
- Basaglia, F. (1987). *Mujer, locura y sociedad*. Universidad Autónoma de Puebla.
- Bello Ramírez, J. (2013). Cuerpos encerrados, vidas priminalizadas. Interseccionalidad, control carcelario y gobierno de las diferencias. *Tesis para obtener el grado de Magister en Estudios de Género*, 245. (E. D. Facultad de Ciencias Humanas, Ed.) Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/51297/80857966.2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo Parada, T. (2018). Subjetividad y autonomía: significados y narrativas sobre la discontinuación de fármacos psiquiátricos. *Salud Colectiva*, 14(3), 513-529. Obtenido de <https://www.scielosp.org/article/scol/2018.v14n3/513-529/es/>
- CDPcD. (2 de mayo de 2008). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo. 35.
- Chamberlin, J. (2001). *On our own: patient-controlled alternatives to the mental health system*. Lawrence: National Empowerment Center.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2019). Nota informativa. En CONEVAL (Ed.), *Población con Discapacidad enfrenta pobreza y dificultades para ejercer sus derechos sociales* (p. 4). Ciudad de México: Dirección de información y comunicación social. [https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2019/NOTA\\_INFORMATIVA\\_DIA\\_INTERNACIONAL\\_PERSONAS\\_CON\\_DISCAPACIDAD.pdf](https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2019/NOTA_INFORMATIVA_DIA_INTERNACIONAL_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD.pdf)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Espinoza Nieto, L. (Mayo de 2019). Las ovejas negras: curso de vida y trayectorias de mujeres que estuvieron privadas de libertad en México. *Tesis para obtener el grado de Doctora en Ciencias Sociales*, 449. Facultad de estudios superiores de Cuautla.
- Fernández, M. T. (Noviembre de 2010). La discapacidad mental o psicosocial y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. *Revista de Derechos Humanos. Defensor*, XVIII(11), 10-17. [https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor\\_11\\_2010.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_11_2010.pdf)
- Ferrera, M. A. (2010). De la minus-valía a la diversidad funcional: un marco teórico metodológico. *Política y sociedad*, 47(1), 45-65.

- Ghioldi, L., y Toro Martínez, E. (2011). Riesgo grave, cierto e inminente daño: único fundamento de la indicación interdisciplinaria basada en la peligrosidad para sí o terceros. *Cuadernos de Medicina Forense*, 2(1), 25-35. <https://www.csjn.gov.ar/cmfcfs/files/pdf/CMFA-Tomo2%282010%29/CMFA2-1-Ghioldi.pdf>
- Goffman, E. (2001). *Internados*, Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Amorrortu editores.
- Hernández González, M., Vispe Astola, A., y García-Valdecasas Campelo, J. (2019). De brujas, putas y locas: narrativas de género y su influencia en el diagnóstico. *Norte de Salud Mental*, XVII(60), 33-41. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7099338>
- Movimiento Ciudadano. (s/f). *Las políticas públicas para las personas con discapacidad en México: realidades y desafíos contemporáneos*. <https://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/investigaciones/InvestigacionesAE/Las%20politicasy%20Publicas%20para%20personas%20con%20discapacidad.pdf>
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad*. Editorial CINCA.
- Patito, J. Á. (2000). *Medicina Legal*. (E. c. norte, Ed.) Provincia de Buenos Aires, Argentina. [http://evirtual.uaslp.mx/FMed/Documentos%20compartidos/patito,%20jose%20angel%20-%20medicina%20legal\(2\).pdf](http://evirtual.uaslp.mx/FMed/Documentos%20compartidos/patito,%20jose%20angel%20-%20medicina%20legal(2).pdf)
- Pérez Dalmeda, M. E., y Chhabra, G. (2019). Modelos teóricos sobre discapacidad: un seguimiento del desarrollo histórico del concepto de discapacidad en las últimas cinco décadas. *Revista Española de Discapacidad (REDIS)*, XVII(1), 7-27.
- Pérez Ramírez, B. (2019). Personas con discapacidad que están en prisión. La criminalización de la sin-razón. En A. Yarza de los Ríos, L. Mercedes Sosa, y P. R. Berenice, *Estudios Críticos en discapacidad. Una polifonía desde América Latina* (Vol. 1 Ed., pp. 183-204). CLACSO. <http://observatoriodiscapacidad.web.unq.edu.ar/2020/06/26/estudios-criticos-en-discapacidad-una-polifonia-desde-america-latina/>
- Ramírez Solano, N. R. (2018). Sociedad y castigo. Etnografía en un reclusorio para varones en la Ciudad de México. *Tesis pra obtener el grado de maestra en Antropología Social*, 200. Ciudad de México.
- Rosato, A., Angelino, A., Almeida, M. E., Angelino, C., Kippen, E., Sánchez, C., Priolo, M. (noviembre de 2009). El papel de la ideología de la normalidad en la producción de discapacidad. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, XX(39), 87-105. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14512426004>
- Salas Picon, A. M., y Sierra Jaimes, D. C. (2010). Trabajo Social en el establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad de Girón: una experiencia desde la atención y tratamiento de internos con problemas de uso y abuso de sustancias psicoactivas con el enfoque de comunidad terapéutica. *Trabajo de Grado para obtener el título de Trabajadora Social*, 150. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. <http://www.enlinea.cij.gob.mx/Cursos/Hospitalizacion/pdf/SalasP.pdf>

- Salinas Boldo, C. (Enero-junio de 2014). Las cárceles de mujeres en México: espacios de opresión patriarcal. *Iberóforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, IX(17), 1-27. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=211032011001>
- Sheinbaum, D., y Vera, S. (2016). *Hacia un sistema de Justicia incluyente. Proceso penal y discapacidad psicosocial*. Documenta. Análisis y acción para la Justicia Social, A. C.
- Suárez Gómez, E. J. (2014). La psicología clínica, lo normal y lo anormal. *Revista electrónica Psicología, Psicoanálisis y conexiones*, 6(9), 1-8. <https://es.scribd.com/document/333058803/La-Psicologia-Clinica-Lo-Normal-y-Lo-Anormal>.
- Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México. (2020). *Centros de reclusión*. Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial. <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/centro-varonil-de-rehabilitacion-psicosocial>.
- Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México. (2020). *Centros de reclusión*. Obtenido de Centro Femenil de Reinserción Social. <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/centro-femenil-de-reinsercion-social>
- Torres Peña, G. A. (2020). Ley Penal y Salud Mental. En B. Pérez Ramírez, *Los únicos que los visitan son sus fantasmas. Realidades y mitos en torno a la salud mental y las discapacidades psicosociales e intelectuales en el contexto carcelario* (pp. 47-77). ENTS-UNAM.
- Valadez, B. (19 de Agosto de 2019). *Milenio Diario*. <https://www.milenio.com/policia/hospital-psiquiatrico-cdmx-mujer-obsesiona-picar-ojos>
- Velarde Lizama, V. (2012). Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico. *Revista empresa y humanismo*, XV(1), 115-136.
- Williams, K. (1989). *Comunicación para la igualdad*. Interseccionalidad. <https://comunicacionparalaigualdad.wordpress.com/interseccionalidad/>

Título del libro:

## **“DEL BURNOUT AL SENTIDO. INTERVENCIONES PSICOSOCIALES SALUDABLES”**

Book Title:

## **“FROM BURNOUT TO MEANING. HEALTHY PSYCHOSOCIAL INTERVENTIONS”**

Editorial: ÓPERA PRIMA

Autor: LUIS MANUEL ESTALAYO MARTÍN




---

**Reseña realizada por** Carlos Aparicio Jiménez

---

“Del Burnout al sentido” consigue principalmente adentrarnos en la realidad de la intervención social, así como mostrarnos las herramientas para mantenerse en esa tarea, reconociendo los sinsabores por los que transitan los/as profesionales de dicha intervención. Un libro lleno de propuestas, de reflexiones, del don de la palabra y de la losa del silencio, de la realidad y de la imaginación, de la soledad y de la importancia de compartir. En definitiva, dar sentido a lo que hacemos para no vernos expuestos a quemarnos en nuestra intervención.

Me permito en esta reseña resaltar la importancia de no hacer una lectura pacata de nuestra tarea. El Trabajo Social es, sobre todo, intervención social. Es intervención que busca el cambio, y este es un cambio social. Un cambio a base de pequeñas dosis, en el individuo y en sus familias, que sí tienen su efecto y que, insuflando el cambio en esa casuística, va mostrándonos un horizonte diferente. Pues bien, esa es la evidencia de estos relatos. La intervención genera cambio, y ese cambio es una nueva construcción mental en el/la individuo/a que, asiduamente, está dañado/a y necesitado/a.

Luis Manuel Estalayo tiene una dilatada carrera como Doctor en Psicología, implementada principalmente en el terreno de los Equipos Psicosociales. Con él, con sus análisis y reflexiones, con sus observaciones y sus interrogantes, con la cercanía y el verbo fácil como herramientas, nos encontramos con la necesidad imperiosa de

valorar *infinitamente* la protección de nuestra infancia, así como, no menos importante, cuidarnos en esta implicación. En la medida que consigamos ahuyentar el queme profesional, conseguiremos la continuidad, la propuesta positiva, la escucha, compartir y redefinir.

Estructurados en ocho capítulos un total de veintidós artículos escritos durante estos últimos veinte años, varios de ellos en la Revista “Trabajo Social hoy”, nos encontramos con la importancia de “atender a los sentimientos propios”. También lo que significa el trabajo en grupo compartiendo todos y cada uno de los espacios y tiempos que requiere este trabajo terapéutico, sin perder de vista los roles de los/as distintos/as profesionales. Y, por supuesto, una intervención psicosocial protocolizada que busca las mejores técnicas para la intervención, y que va asumiendo las diferenciadas teorías que se adecúan a los objetivos a conseguir.

Agradezco a Estalayo que nos haga partícipes de su recorrido profesional, que continúe compartiendo con nosotros/as la maravillosa tarea de sanar a quienes buscan, y necesitan, nuestra ayuda, que nos recuerde que quien transita como *apagafuegos* no puede impedir su queme.

Aquí tenéis un texto, por cierto, autofinanciado en su tirada, que no os va a dejar indiferentes. Un texto en el que os vais a identificar. En el que varios artículos, si no todos, os van a aportar nuevas reflexiones e incitar a ellas. Una obra que debemos releer de vez en cuando como antídoto de la desidia, y como motor para nuestra intervención ya que actúa desde la prevención y la búsqueda del disfrute.

---

## **25N - DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

### **25N - INTERNATIONAL DAY FOR THE ELIMINATION OF VIOLENCE AGAINST WOMEN**

---

El pasado 25 de noviembre fue el día Internacional por la eliminación de la violencia contra la mujer, y como cada año el Colegio de Trabajo Social de Madrid, quiso hacer su aportación en un día tan importante para la colegiatura y para la sociedad en general.

Por un lado, desde el Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid (COTS-Madrid) y desde su Comisión de Trabajo Social y Feminismo se publicó el siguiente manifiesto:

La violencia contra las mujeres constituye la violación más generalizada de los derechos humanos. Pero esta violencia no es homogénea, sino que en cada caso coexisten diversos ejes que hacen cada situación única y diferente.

Las mujeres no solo sufren opresión por el hecho de ser mujeres, sino que a esta se suma otras múltiples formas de discriminación por otras razones, como, el origen étnico, la religión, la diversidad funcional, la edad, la clase, la casta, edad u otros factores.

Nuestra realidad está conformada por multitud de experiencias y por la pertenencia a diferentes categorías sociales que se entrecruzan en nuestra vida y nos hace ser quienes somos. Esta pertenencia a distintas categorías sociales genera privilegios o aumenta la vulnerabilidad que sufren las mujeres.

Y por ello, en el día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, desde el COTS-Madrid y la Comisión de Trabajo Social y Feminismo del Colegio, en nuestro compromiso de poner en valor a todas las mujeres que sufren diariamente violencia machista, no queremos dejar de recordar que no hay una sola manera de ser mujer. Por ello el lema de nuestra campaña “Un feminismo de todos/as para todas” destacando la importancia de la interseccionalidad como herramienta que nos permita analizar las situaciones individuales de cada una de las mujeres que acompañamos con nuestra intervención en pro de la consecución de la equidad e igualdad de oportunidades.

Como Colegio y profesionales del Trabajo Social seguiremos trabajando y colaborando con el resto de las instituciones e impulsando la adopción de medidas integrales para la atención, prevención, investigación y sensibilización, así como la protección y la reparación a las mujeres que se enfrentan a la violencia machista y a sus hijas e hijos.

Además, coincidiendo con este importante día, también se publicó el Podcast *Un feminismo de tod@s para todas. La mirada interseccional en la intervención social con mujeres*, con la participación de las compañeras Ana Zumel Rosado, trabajadora social y directora del Recurso Proyecto Espejo en Diaconia España, Marisol Saelo, trabajadora social en la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Irene Acevedo Moratilla, trabajadora social y coordinadora del Centro de Formación y Promoción de la Mujer en Asociación Karibu, y Ainara Ibarro, integrante de la Comisión de Trabajo Social y Feminismo y encargada de moderar el debate.

Puedes escuchar el [podcast](#) completo a través de la página web del Colegio.